

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

Planificación estratégica

RESOLUCIONES Y DECISIONES DIRIGIDAS O INHERENTES AL COMITÉ DE FAUNA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el Anexo 1 a este documento se presentan todas las instrucciones dirigidas al Comité de Fauna o respecto de las que podría ser necesario consultar o informar al Comité. Estas instrucciones se encuentran en las resoluciones en vigor de la Conferencia de las Partes.
3. En el Anexo 2 a este documento se enumeran todas las decisiones actualmente en vigor de la Conferencia de las Partes dirigidas al Comité de Fauna o respecto de las que podría ser necesaria la asistencia del Comité.
4. Se invita al Comité de Fauna a incluir las precitadas resoluciones y decisiones en su programa de trabajo para 2005-2007, a determinar las prioridades y a considerar la manera más idónea de lograr su aplicación (véase el documento AC21 Doc. 6.3).

RESOLUCIONES VÁLIDAS DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FAUNA

Resolución No.	Título	Parte relevante
8.13 (Rev.)	Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>ENCARGA:</p> <p>...</p> <p>c) al Comité de Fauna que siga de cerca la evolución de la tecnología de implantes de microfichas y las técnicas de aplicación y asesore a la Secretaría sobre el particular, para que ésta mantenga informadas a las Partes.</p>
9.24 (Rev. CoP13)	Criterios para enmendar los Apéndices I y II	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>RESUELVE que para controlar la eficacia de la protección conferida por la Convención, la situación de las especies incluidas en los Apéndices I y II debería ser examinada periódicamente por los Estados del área de distribución y los autores de las propuestas, sujeto a la disponibilidad de fondos; e...</p> <p>Anexo 4</p> <p>...</p> <p>B. Cuando una especie se transfiera al Apéndice II de conformidad con lo estipulado en el párrafo A.2.c) <i>supra</i>, se aplicarán los siguientes procedimientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el Comité de Fauna, el Comité de Flora o una Parte tengan conocimiento de que existen problemas en la aplicación por otra Parte de las medidas de gestión y los cupos de exportación, informarán a la Secretaría y si ésta no consigue resolver el asunto satisfactoriamente, informará al Comité Permanente que, tras consultar a la Parte interesada, podrá recomendar a todas las Partes que suspendan el comercio de especímenes de la especie en cuestión con esa Parte, y/o pedir al Gobierno Depositario que prepare una propuesta para transferir nuevamente la especie al Apéndice I. 2. Si al examinar un cupo y las medidas de gestión que lo justifique, el Comité de Fauna o el Comité de Flora tropiezan con cualquier problema de aplicación o posibles perjuicios para una especie, el comité competente pedirá al Gobierno Depositario que prepare una propuesta con las medidas correctivas apropiadas.

Resolución No.	Título	Parte relevante
10.21	Transporte de animales vivos	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>ENCARGA al Comité de Fauna que se ocupe de los asuntos relacionados con el transporte de animales vivos;</p> <p>...</p> <p>ENCARGA además al Comité de Fauna que, en consulta con la Secretaría:</p> <p>a) establezca el formato de presentación de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud durante el transporte; y</p> <p>b) lleve a cabo un examen sistemático del alcance y las causas de la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales durante el proceso de envío y transporte, y de los medios de reducir esa mortalidad, heridas o deterioro en su salud;</p> <p>i) este examen debe incluir un procedimiento para formular recomendaciones a las Partes, con miras a reducir al mínimo la mortalidad, a tenor de las consultas con los países de exportación, importación, reexportación y tránsito, la IATA y la AATA, y de la información complementaria de científicos, veterinarios, instituciones zoológicas, representantes de comercio, transportistas, empresas de fletes y otros especialistas; y</p> <p>ii) las recomendaciones deberán centrarse en especies y países de exportación, importación, reexportación o tránsito concretos, según proceda, en particular los que presentan tasas sumamente elevadas de mortalidad durante el transporte, y deberán apuntar a dar soluciones positivas a los problemas definidos;</p> <p>ENCARGA a la Secretaría:</p> <p>...</p> <p>b) que en consulta con el Comité de Fauna y el Comité Permanente supervise la aplicación de esas recomendaciones y otros aspectos de esta resolución y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes;</p>
11.1 (Rev. CoP13)	Establecimiento de comités	<p>En lo que respecta al establecimiento de comités;</p> <p>En lo que respecta a la representación regional en los Comités de Fauna y de Flora; e</p> <p>Anexo 2</p>

Resolución No.	Título	Parte relevante
12.6	Conservación y gestión de los tiburones	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>...</p> <p>ENCARGA al Comité de Fauna que continúe las actividades especificadas en la Decisión 11.94, después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, y presente un informe en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p>ENCARGA al Comité de Fauna que examine pormenorizadamente los progresos realizados en la aplicación del Plan IPOA-Sharks (Planes NPOA-Sharks) por las principales naciones que pescan y comercializan el tiburón, al menos un año antes de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES;</p> <p>ENCARGA al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES;</p> <p>.....</p> <p>ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones específicas por especie en la 13a. reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies;</p>
12.8 (Rev. CoP13)	Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>En lo que respecta a la realización del examen del comercio significativo</p> <p>ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora, en colaboración con la Secretaría y los especialistas competentes, y en consulta con los Estados del área de distribución, que revisen la información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, a fin de determinar los problemas y proponer soluciones respecto de la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, con arreglo al siguiente procedimiento:...</p>
13.1	Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>ACUERDA que:...</p> <p>b) todas las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora se celebren consecutivamente y en el mismo lugar, y cada dos años se convoquen en Ginebra, al menos que un país anfitrión sufrague la diferencia de los costos entre el lugar propuesto y Ginebra; y</p> <p>c) no se celebren más de dos reuniones ordinarias del Comité Permanente y no más de dos reuniones de cada uno de los Comités de Fauna y de Flora entre las reuniones de la Conferencia de las Partes;</p>

Resolución No.	Título	Parte relevante
13.4	Conservación y comercio de los grandes simios	La Conferencia de las Partes... INSTA a la Secretaría, al Comité Permanente y al Comité de Fauna a que cooperen estrechamente con el GRASP y determinen y apliquen otras medidas mediante las que la Convención pueda contribuir a la conservación de los grandes simios y a fomentar la sensibilización del público sobre la amenaza que el comercio ilícito representa para las poblaciones de grandes simios;
13.10	Comercio de especies exóticas invasoras	La Conferencia de las Partes... ENCARGA a la Secretaría de la CITES, en conjunción con los Comités de Fauna y de Flora, que establezca cooperación con la Secretaría del CDB y el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras de la CSE/UICN en su importante tarea en relación con las especies exóticas invasoras.

RESOLUCIONES VÁLIDAS RESPECTO DE LAS QUE PODRÍA SER NECESARIO CONSULTAR
O INFORMAR AL COMITÉ DE FAUNA

Resolución No.	Título	Parte relevante
9.25 (Rev.)	Inclusión de especies en el Apéndice III	La Conferencia de las Partes... RECOMIENDA que, al considerar la posibilidad de incluir una especie en el Apéndice III, se apliquen las directrices siguientes: ... c) se informe a las Autoridades Administrativas de otros Estados del área de distribución, a los principales países importadores conocidos, a la Secretaría y al Comité de Fauna o al Comité Flora de que está considerando la posibilidad de incluir la especie en el Apéndice III, y recaba su opinión sobre los posibles efectos de esa inclusión; y ... PIDE al Comité de Fauna y al Comité de Flora que ayuden a las Partes, en caso necesario, a examinar la situación de las especies incluidas en el Apéndice III, sujeto a la financiación disponible; INSTA a las Partes que hayan incluido especies en el Apéndice III a que examinen periódicamente la situación de estas especies y, tomando en consideración estas directrices y cualesquiera de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y Flora, estudien la posibilidad de mantenerlas en ese Apéndice; y
11.12	Sistema de mercado universal para identificar pieles de cocodrilidos	La Conferencia de las Partes... ENCARGA a la Secretaría que comunique al Comité de Fauna las deficiencias del sistema o los casos concretos objeto de preocupación, según proceda; y

Resolución No.	Título	Parte relevante
11.16	Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>En lo que respecta a las propuestas de transferir poblaciones del Apéndice I al Apéndice II para su cría en granjas</p> <p>RECOMIENDA que:...</p> <p>e) para ser examinada en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, toda propuesta de enmienda a los Apéndices, de conformidad con la presente resolución, obre en poder de la Secretaría por lo menos 330 días antes de la reunión. La Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna, recabará el asesoramiento científico y técnico pertinentes para verificar que los criterios citados en el párrafo d) anterior, bajo RECOMIENDA, han sido cumplidos y que la propuesta contiene las informaciones y garantías especificadas en el párrafo d). Si la Secretaría estima que se necesita información complementaria en lo que concierne a los criterios, solicitará información a la Parte que formula la propuesta en un plazo de 150 días a partir de la fecha de recepción. Acto seguido, la Secretaría se pondrá en contacto con las Partes, conformemente a lo dispuesto en el Artículo XV de la Convención;</p> <p>...</p> <p>h) toda Parte a la que se le haya aprobado una propuesta de cría en granjas transmita a la Secretaría cualquier modificación de la información presentada en el párrafo c) anterior, bajo RECOMIENDA. La Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna, debe determinar si los cambios propuestos alteran considerablemente el programa de cría en granjas original, y socavan o ponen en peligro la conservación de la población silvestre. La Secretaría debe comunicar su decisión a la Parte como corresponde; y</p> <p>i) en los casos en que la Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna, concluya que los cambios propuestos al programa de cría en granjas con arreglo a lo indicado en el párrafo h) acarrearán cambios considerables para la gestión de la especie, la gestión propuesta se considere como una nueva propuesta, lo que requerirá que se presente una propuesta con arreglo a la presente resolución y lo dispuesto en el Artículo XV de la Convención;</p>
11.19	Manual de Identificación	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>ENCARGA a la Secretaría que:</p> <p>g) informe a cada reunión del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora sobre los progresos realizados; y</p>

Resolución No.	Título	Parte relevante
12.2 Anexo 1	Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos	... b) La Secretaría examinará los proyectos relacionados con especies que propongan las Partes que busquen financiación y los elaborados como consecuencia de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora en el Examen del Comercio Significativo. c) La Secretaría, en consulta, cuando sea necesario, con los Comités de Fauna y de Flora, aprobará los proyectos que hayan de ejecutarse y determinará su orden de prioridad.
12.6	Conservación y gestión de los tiburones	La Conferencia de las Partes... ALIENTA a las Partes a que soliciten a sus departamentos encargados de la pesca información sobre la aplicación del Plan IPOA-Sharks, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna;
12.7 (Rev. CoP13)	Conservación y comercio de esturiones y peces espátula	La Conferencia de las Partes... EXHORTA a los Estados del área de distribución, los países importadores y otros especialistas y organizaciones adecuadas, como el Grupo de Especialistas en Esturiones de la CSE/UICN a que, en consulta con la Secretaría y el Comité de Fauna, estudien la posibilidad de establecer un sistema uniforme de identificación basado en el ADN para las partes y derivados y los stocks de acuicultura de especies Acipenseriformes, a fin de facilitar la identificación ulterior del origen de los especímenes en el comercio;
12.8 (Rev. CoP13)	Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	La Conferencia de las Partes... En lo que respecta a la supervisión, presentación de informes y reintroducción en el proceso de examen ENCARGA a la Secretaría que, a los fines de supervisar y facilitar la aplicación de esta resolución y los párrafos relevantes del Artículo IV: a) presente un informe en cada reunión del Comité de Fauna o de Flora sobre la aplicación por los Estados del área de distribución de las recomendaciones formuladas por el Comité; y b) mantenga un registro de especies incluidas en el proceso de examen a que se hace alusión en esta resolución y tome nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones; y En lo que respecta a la coordinación de estudios de campo ENCARGA a la Secretaría que, según proceda, y en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora, contrate a la UICN o a otros expertos apropiados para que coordinen, en colaboración con el PNUMA-CMCM, la realización de estudios de campo necesarios para las especies incluidas en el Apéndice II respecto de las que se haya estimado que son objeto de niveles significativos de comercio, y obtenga los fondos necesarios para realizar esos estudios; y

Resolución No.	Título	Parte relevante
12.10 (Rev. CoP13)	Directrices relativas a un procedimiento de registro y control de los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I	<p>La Conferencia de las Partes...</p> <p>RESUELVE que:</p> <p>...</p> <p>g) la Autoridad Administrativa, en colaboración con la Autoridad Científica, supervisará la gestión de cada establecimiento de cría en cautividad registrado en su jurisdicción y comunicará a la Secretaría cualquier cambio importante en la naturaleza de un establecimiento o en los tipos de productos producidos para la exportación; en cuyo caso el Comité de Fauna examinará el establecimiento para determinar si debe mantenerse en el registro;</p> <p>...</p> <p>Anexo 2</p> <p>...</p> <p>3. Si una Parte se opone al registro o expresa preocupación sobre la solicitud, la Secretaría remitirá la documentación al Comité de Fauna, el cual responderá a esas objeciones dentro de un plazo de 60 días. Seguidamente, la Secretaría facilitará el diálogo entre la Autoridad Administrativa de la Parte que ha presentado la solicitud y la Parte o Partes que se opongan al registro, comunicará las recomendaciones del Comité de Fauna y concederá un período suplementario de 60 días para resolver el o los problemas identificados.</p>

DECISIONES VÁLIDAS DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FAUNA

Visión Estratégica

13.1 La Conferencia de las Partes decide:

- a) ampliar el periodo de validez de la *Visión Estratégica* y su Programa de Actuación, adoptados en la Decisión 11.1 en la 11ª reunión (Gigiri, 2000), hasta finales de 2007 (se adjuntan como Anexo 1);
- b) establecer un Grupo de trabajo sobre el plan estratégico como un subcomité del Comité Permanente, con representación de todas las regiones y de los Comités de Fauna y de Flora, con miras a desarrollar, en cooperación con la Secretaría, un proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013, en particular para contribuir al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de reducir significativamente la tasa de pérdida de diversidad biológica para 2010;
- c) invitar a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyan a la labor del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico con respecto a posibles sinergias;
- d) instar a todas las Partes y encargar a la Secretaría y a los comités de carácter permanente que evalúen sus esfuerzos en relación con la aplicación de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación existentes y sometan sus resultados al Grupo de trabajo sobre el plan estratégico por conducto de sus representantes en ese grupo de trabajo;
- e) que el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico presente su proyecto al Comité Permanente para que lo apruebe en su reunión anual antes de la fecha límite para la presentación de propuestas a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2007; y
- f) que el Comité Permanente someta el proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013 a la adopción de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 13.6 Los Comités de Fauna y de Flora determinarán los principios y directrices que sean más pertinentes para la CITES, tomando en consideración los estudios de casos presentados por las Partes sobre la manera en que podrían utilizarse en casos específicos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II, y presentarán un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Examen de los comités científicos

Dirigida a los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

- 13.9 Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura redactarán mandatos para someterlos a examen, con el objetivo de mejorar y facilitar el desempeño de sus funciones. Los comités presentarán los proyectos de mandato al Comité Permanente, antes de finales de 2005.

Mejorar la comunicación y la representación regional

Dirigidas a los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

- 13.12 Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura examinarán en sus reuniones las condiciones en que sus miembros y miembros suplentes cumplen sus deberes, a fin de asegurar la continuidad y una representación regional eficaz, y comunicarán sus conclusiones al Comité Permanente.
- 13.13 Los Comités de Fauna y de Flora constituirán un grupo de trabajo conjunto por correo electrónico, compuesto de dos representantes de cada Comité, y un presidente designado, encargado de elaborar un manual para los representantes regionales en 2005, en que se expliquen las funciones y deberes de los representantes, se facilite asesoramiento práctico sobre la manera de cumplir el mandato, si es aplicable, en diferentes condiciones culturales, y se suministre información para las Autoridades Administrativas y Científicas de las Partes, a fin de explicar las funciones y los deberes de los representantes regionales y las obligaciones pertinentes de las Partes para con los representantes regionales. Se ha de recabar financiación externa para la impresión del manual.

Tiburones

Dirigida al Comité de Fauna

- 13.43 El Comité de Fauna, teniendo en cuenta los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre conservación y ordenación de los tiburones y sobre cuestiones de aplicación de la CITES relacionadas con especies marinas incluidas en los Apéndices:
- a) examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado;
 - b) identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión prejudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas;
 - c) preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; e
 - d) informará sobre lo anterior a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Cohombros de mar

Dirigida al Comité de Fauna

- 13.48 El Comité de Fauna:
- a) examinará las actas del cursillo técnico internacional sobre la conservación de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae (Kuala Lumpur, marzo de 2004), así como las del foro sobre progresos en la acuicultura y ordenación de los cohombros de mar (ASCAM) convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Dalian, octubre de 2003); y
 - b) preparará, para su examen en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias mencionadas, a fin de proporcionar orientación científica sobre las medidas necesarias para asegurar su estado de conservación.

**Sistemas de producción para especímenes de especies
incluidas en los Apéndices de la CITES**

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 13.68 Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un grupo de trabajo conjunto entre reuniones con el siguiente mandato:
- a) el grupo de trabajo estará compuesto por miembros y Partes observadoras dentro de los Comités de Fauna y de Flora, procedentes del mayor número posible de las seis distintas regiones de la CITES, con experiencia en la determinación y definición de los sistemas de producción existentes para especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES;
 - b) el grupo de trabajo:
 - i) se centrará en definir claramente los elementos cruciales de los distintos sistemas de producción de especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES, y, si procede, elaborará, en la medida de lo posible, una lista de los sistemas de producción específicos utilizados actualmente por las Partes;
 - ii) determinará en el marco de qué código de origen CITES existente encaja debidamente cada sistema de producción, y si es necesario añadir nuevos códigos de origen; y
 - iii) examinará la definición de "cría en granjas" en el contexto de las resoluciones en vigor de la CITES;
 - c) para evitar la duplicación de tareas, el grupo de trabajo debería utilizar como base para sus debates los siguientes documentos sobre sistemas de producción presentados en anteriores reuniones de los Comités de Fauna y de Flora:
 - i) AC20 WG6 Doc. 1 – Report of the AC20 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - ii) AC20 Inf. 18 – Plant and animal production systems and CITES source codes (preparado por Estados Unidos);
 - iii) AC20 Inf. 15 – Draft review of production systems – Report to CITES Secretariat (preparado por el Programa de Comercio de Especies Silvestres de la CSE/UICN);
 - iv) PC12 Doc. 23.1 – Sistemas de producción de plantas CITES (preparado por el Vicepresidente del Comité de Flora);
 - v) AC19 WG4 Doc. 1 (Rev. 1) – Report of the AC19 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - vi) Anexo 8.2 de las actas resumidas de la 18ª reunión del Comité de Fauna – Informe del Grupo de trabajo sobre comercio de coral acerca de los sistemas de producción de coral;
 - vii) AC17 Inf. 12 – Wild fauna management and production systems: Their description, conservation implications and treatment by CITES (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*); y
 - viii) AC17 Doc. 14 (Rev. 1) – Control de los sistemas de cría en cautividad, cría en granjas y recolección en el medio silvestre de especies del Apéndice II (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*);
 - d) al evaluar los sistemas de producción y determinar en qué código de origen encaja cada uno de ellos, el grupo de trabajo debería tener en cuenta que tanto el Comité de Fauna como el

Comité de Flora han acordado que los códigos de origen no deben utilizarse para sustituir a los dictámenes de las Autoridades Científicas de que no habrá consecuencias perjudiciales;

- e) el grupo de trabajo debería presentar informes provisionales sobre los progresos hacia la consecución de sus objetivos en cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes;
- f) tras incorporar las sugerencias de los Comités de Fauna y de Flora, el grupo de trabajo debería presentar un informe final, que podrá incluir un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- g) el grupo de trabajo debería realizar la mayor parte de su trabajo por correo electrónico para mantener al mínimo los costos.

Transporte de especímenes vivos

Dirigidas al Comité de Fauna

13.88 El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas y la Secretaría:

- a) formulará recomendaciones sobre el transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril o barco, y sobre las opciones eficaces en función de los costos de los contenedores y los materiales de empaquetado para todos los medios de transporte con miras a complementar la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA, según proceda;
- b) asistirá a identificar prácticas idóneas sobre el transporte y la preparación para el envío de animales silvestres vivos, y formulará recomendaciones a las Partes sobre la debida preparación, el acondicionamiento y el transporte adecuado de animales vivos, en particular en los países de exportación; y
- c) presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.

13.89 El Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría:

- a) efectuará una revisión de la Resolución Conf. 10.21 "Transporte de animales vivos", a fin de, entre otras cosas:
 - i) revisar los requisitos sobre el acopio, la presentación y el análisis de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales vivos durante el transporte, las medidas nacionales dirigidas a las Partes, y las obligaciones en materia de presentación de informes;
 - ii) incorporar referencias para el transporte de plantas vivas; y
 - iii) dejar claro la forma en que los manuales y las reglamentaciones de la IATA pueden ser mecanismos mediante los que puede ofrecerse orientación actualizada acerca del transporte de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, sustituyendo así las *Directivas CITES para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos*; y
- b) presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.

Examen de los Apéndices

Dirigida al Comité de Fauna

- 13.93 El Comité de Fauna, inmediatamente después de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluirá la familia Felidae en su Examen de los Apéndices. Ese examen se centrará inicialmente en la inclusión en los Apéndices del complejo de especies *Lynx*, que incluye algunas que están incluidas por razones de semejanza, como *Lynx rufus*. Además de evaluar la inclusión de esas especies en los Apéndices teniendo en cuenta los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13), el Comité de Fauna evaluará las medidas de ordenación y observancia disponibles para lograr un control eficaz del comercio de esas especies, a fin de resolver la continua necesidad de incluir especies en los Apéndices por razones de semejanza. Esa evaluación deberá incluir también un examen de la información sobre el comercio para determinar si esas especies se confunden realmente en el comercio o si el problema de la semejanza es meramente hipotético. El Comité de Fauna presentará en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos del examen de todos los miembros de la familia Felidae y en particular sobre su examen de *Lynx* spp. y los problemas relacionados con las especies que se asemejan.

Corales fósiles

Dirigida al Comité de Fauna

- 13.96 El Comité de Fauna realizará un análisis de la interpretación que hagan las Partes de la anotación sobre los corales fósiles y las demás tareas necesarias para llevar a cabo una revisión de la Resolución Conf. 11.10 (Rev. Cop12) y presentará un informe a la Secretaría antes de fines de 2006.

DECISIONES VÁLIDAS RESPECTO DE LAS QUE PODRÍA SER NECESARIA
LA ASISTENCIA DEL COMITÉ DE FAUNA

Sinergia entre la CITES y el CDB

Dirigidas a la Secretaría

- 13.4 La Secretaría, en colaboración con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, examinará los resultados y las recomendaciones del informe de Vilm con objeto de identificar los aspectos más pertinentes.
- 13.5 La Secretaría comunicará sus conclusiones a las Partes al menos 90 días antes de la 53ª reunión del Comité Permanente, a fin de que las Partes puedan formular sus comentarios a la consideración del Comité Permanente.

Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica

Dirigida a la Secretaría

- 13.7 La Secretaría:
- distribuirá los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica a todas las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES;
 - invitará a las Partes a que proporcionen a los Comités de Fauna y de Flora estudios de casos sobre cómo pueden utilizarse esos principios y directrices en determinados casos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II;

- c) integrará el examen sobre esos principios y directrices en su plan de trabajo, con referencia a los dictámenes sobre la extracción no perjudicial del medio silvestre y el fomento de la capacidad de la CITES, en particular para las Autoridades Científicas; y
- d) tras la conclusión de la labor de los Comités de Fauna y de Flora, en cooperación con las presidencias de esos Comités, integrará los principios y directrices pertinentes identificados por los Comités de Fauna y de Flora en su programa de fomento de la capacidad para las Autoridades Científicas.

Mejorar la comunicación y la representación regional

Dirigida a las Partes

- 13.11 Las Partes comunicarán a la Secretaría, a más tardar el 1º de abril de 2005, los centros de coordinación para los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura, con sus correos electrónicos y números de teléfono y fax. Esta información se pondrá a disposición en el sitio web de la CITES.

Dirigidas a la Secretaría

- 13.14 La Secretaría velará por que se señalen inmediatamente al Comité Permanente las vacantes que se produzcan en los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura, a fin de que esas vacantes puedan cubrirse lo antes posible.
- 13.15 La Secretaría publicará en el sitio web de la CITES los próximos plazos límites relacionados con la labor de los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura.
- 13.16 La Secretaría estudiará opciones de financiación para velar por que los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y los copresidentes del Comité de Nomenclatura de países en desarrollo y países con economías en transición puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes y participar plenamente en los trabajos de los comités.
- 13.17 La Secretaría buscará fondos para apoyar la celebración de reuniones regionales en asociación con seminarios regionales u otras reuniones conexas organizadas por la Secretaría. Los representantes regionales deberían preparar el orden del día y presidir la reunión.

Ciervo almizclero

Dirigida a las Partes

- 11.57 Las Partes que autorizan la exportación de almizcle en bruto deberían considerar la posibilidad de reducir sus cupos de exportación, si resultase biológicamente apropiado, hasta que el Comité de Fauna complete su Examen del comercio significativo para el ciervo almizclero.

Tiburones

Dirigida a las Partes

- 13.42 Las Partes:
- a) deberían solicitar, por conducto de sus delegaciones en la 26ª reunión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que la FAO estudie la posibilidad de convocar un cursillo o una consulta sobre la conservación y ordenación de los tiburones con tiempo suficiente para que sus resultados puedan examinarse en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas para:
 - i) considerar y examinar los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks; y

- ii) evaluar la eficacia y eficiencia de las actuales medidas de conservación y ordenación de los tiburones e identificar cualesquiera mejoras que fueran necesarias;
- b) son alentadas a mejorar su recogida de datos y su presentación de informes a la FAO sobre capturas, desembarcos y comercio de tiburones, a nivel de especies cuando sea posible, reconociendo que, entre otras cosas, esto podría ser un primer paso para el desarrollo y la aplicación de informes de evaluación y planes de acción nacionales sobre el tiburón u otros instrumentos nacionales pertinentes;
- c) que necesiten asistencia para crear capacidad con miras a ordenar sus pesquerías de tiburón son alentadas a recabar esa asistencia a la FAO o a otras organizaciones competentes; y
- d) deberían tomar nota de las recomendaciones específicas por especies que figuran en el Anexo 2 del documento CoP13 Doc.35, con miras a cerciorarse de que el comercio internacional no sea perjudicial para el estado de esas especies.

Cohombros de mar

Dirigida a la Secretaría

- 13.49 La Secretaría ayudará a obtener fondos para apoyar la preparación del documento de trabajo del Comité de Fauna sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae.

Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II

Dirigidas a la Secretaría

- 12.91 Se alienta a la Secretaría a que siga desarrollando y perfeccionando su programa de fomento de la capacidad relacionado con la base científica para el desarrollo, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, y a que consulte, según proceda, con los Comités de Fauna y de Flora en lo que concierne a este programa. Esa consulta podrá incluir:
- a) la solicitud de aportaciones de los Comités en relación con los materiales utilizados en el programa de fomento de la capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - b) una petición a los Comités para que remitan nueva información sobre los métodos utilizados para el establecimiento de cupos y los estudios de caso pertinentes sobre el establecimiento de cupos.

Corales fósiles

Dirigida a las Partes

- 13.95 Las Partes que participen en el comercio de corales pétreos deberían determinar, antes de fines de 2005, cómo interpretan la anotación sobre la exención de los corales fósiles de las disposiciones de la Convención y transmitir esa interpretación a la Secretaría para que la distribuya a las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 13.97 La Secretaría transmitirá a las Partes, mediante una notificación, antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, el informe del Comité de Fauna relativo a la interpretación de la anotación sobre la exención de los corales fósiles.